



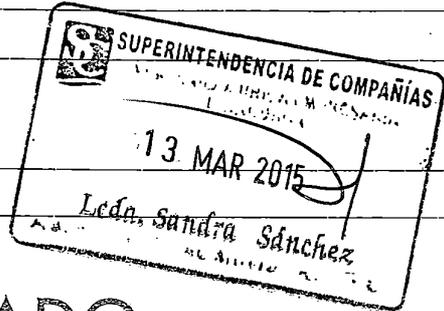
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE COMPañIA DE TAXI RIO NAVES CTTRION S.A

OTORGADO POR DIMAS ESTEBAN VEGA AVEROS Y OTROS.

A FAVOR DE



ABOGADO

WASHINGTON MORA RUIZ

Notario Público del Cantón San Miguel

Dirección: Av. Circunvalación S/N y Veintimilla

TEL: 032 989 069 - 0986495235

PRIMERA COPIA

San Miguel, 29 de ENERO del 2015

A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:  
RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CÉSAR ANGULO  
TELMO E. YANEZ Y MARCO GAIBOR



EL NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2015-02-05-P000092

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A. QUE CELEBRAN DIMAS ESTEBAN VEGA AVEROS Y OTROS. CAPITAL SOCIAL \$ 800,00.

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve de enero del dos mil quince. Ante mí, ABOGADO WASHINGTON MORA RUIZ, Notario Segundo Encargado de este cantón; comparecen los señores: DIMAS ESTEBAN VEGA AVEROS, casado; RICHARD XAVIER ROBLES LOPEZ, soltero; PABLO ABZALON ALDAZ FUENTES, casado; WILMAN LUIS CASTRO IBARRA, casado; CARLOS OSVALDO DOMINGUEZ SILVA, casado, FEDERICO HEREDIA CAIBE, casado; JOSE ENRIQUE NARANJO LLANOS, casado; JOSE ELISEO NARANJO LLANOS, soltero; JESUS JUSTINO MUÑOZ CASTRO, casado; OLGER DAVID SUAREZ NUÑEZ, casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia central del cantón Las Naves, Provincia Bolívar, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A., previamente me presentan la minuta la misma que copiada literalmente es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: DIMAS ESTEBAN VEGA AVEROS, casado; RICHARD XAVIER ROBLES LOPEZ, soltero; PABLO ABZALON ALDAZ FUENTES, casado;

1 WILMAN LUIS CASTRO IBARRA, casado; CARLOS OSVALDO  
2 DOMINGUEZ SILVA, casado, FEDERICO HEREDIA CAIBE, casado;  
3 JOSE ENRIQUE NARANJO LLANOS, casado; JOSE ELISEO  
4 NARANJO LLANOS, soltero; JESUS JUSTINO MUÑOZ CASTRO,  
5 casado; OLGER DAVID SUAREZ NUÑEZ, casado, todos mayores de  
6 edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia central del cantón Las Naves,  
7 Provincia Bolívar, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
8 convienen en celebrar el presente instrumento público. **SEGUNDA.-**  
9 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su  
10 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, La COMPAÑÍA DE  
11 TAXI RIO NAVES CTRION S.A./la misma que se regirá por las Leyes  
12 ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento  
13 y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**  
14 **TAXI RIO NAVES CTRION S.A. TITULO UNO. NOMBRE.**  
15 **DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**  
16 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de  
17 COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A. **ARTÍCULO DOS.-**  
18 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es en la Ciudad de Las Naves,  
19 Provincia Bolívar, República del Ecuador, en la calle 10 de agosto entre  
20 Ovidio Vega y 12 de octubre. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL**  
21 **DE LA COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A.-** La  
22 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de taxi convencional a  
23 nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
24 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
25 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para  
26 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
27 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su  
28 objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** Los permisos de operación que



Handwritten signature or mark on the left margin.

1 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte ~~comercial~~  
2 de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de  
3 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son  
4 susceptibles de negociación. **ARTICULO CINCO.-** La Reforma del  
5 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
6 actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,  
7 previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito  
8 **.ARTICULO SEIS** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
9 Tránsito Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
10 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
11 sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte  
12 Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto a la prestación del  
13 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
14 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma  
15 previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCHO.- DURACIÓN.-** El plazo de  
16 duración de la Compañía de TAXI RIO NAVES CTRION S.A. es de  
17 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
18 en el Registro de la Propiedad de este Cantón; vencido este plazo la  
19 compañía se extinguirá de hecho al menos que los accionistas reunidos en  
20 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su  
21 expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos  
22 estatutos. **ARTÍCULO NUEVE.- DISOLUCION ANTICIPADA Y**  
23 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar la  
24 liquidación en la forma prevista por la ley, la liquidación de la compañía  
25 antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la  
26 liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa, se  
27 procederá de acuerdo con la ley. **TITULO DOS. DEL CAPITAL DEL**  
28 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO DIEZ.- DEL**

1 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares  
2 de los Estados Unidos de América (USD \$ 800.00) dividido en ochocientas  
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que estarán  
4 representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el  
5 Gerente General de la Compañía. El capital suscrito por la Compañía es de  
6 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800.00). El  
7 capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las  
8 declaraciones.**ARTÍCULO ONCE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El  
9 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
10 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
11 establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho  
12 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las  
13 que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Vencido el  
14 plazo o en el caso de que ninguno de los accionistas tuviere interés en  
15 suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, las acciones podrán  
16 ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta  
17 General de Accionistas en cada caso.**ARTÍCULO DOCE.-**  
18 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las  
19 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con  
20 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco  
21 y las abstenciones se sumarán a la acción.**ARTÍCULO TRECE. - LIBRO**  
22 **DE ACCIONES. -** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas  
23 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
24 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
25 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la  
26 Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las  
27 acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de  
28 Compañías.**ARTÍCULO CATORCE.- DERECHOS Y DEBERES DE**



1 **LOS ACCIONISTAS.-** Todos los accionistas gozarán de iguales derechos  
2 y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial  
3 los contemplados en el Artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a  
4 más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente  
5 les fuere impuestas por la administración de la Compañía. **ARTÍCULO**  
6 **QUINCE.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que  
7 tiene el socio en la Compañía es transferible por actos entre vivos, en  
8 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros. Cada título  
9 podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir  
10 que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que  
11 dispone la ley de Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos  
12 que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO**  
13 **DIESICEIS.- PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de pérdidas de títulos  
14 de acciones, se procederá a re emplazar en la forma prevista en el artículo  
15 ciento noventa y siete de la Ley de Compañía, debiendo dejarse expresa  
16 constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es  
17 responsable ante la sociedad por los reclamos que cualquier tercero,  
18 legítimo poseedor de los títulos que se creyere perdidos o destruidos,  
19 pudiere interponer a la sociedad. **CAPITULO TERCERO.- DEL**  
20 **GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
21 **ARTÍCULO DIESISIETE.-NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la  
22 compañía corresponde al Junta General de Accionistas, que constituye su  
23 órgano supremo., y su administración al Presidente y Gerente General de la  
24 compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al  
25 Gerente General de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva, le  
26 subrogará el Presidente de la Junta General hasta nombrar al titular en caso  
27 de falta temporal o definitiva. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA**  
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

1 Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá  
2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que  
4 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
5 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
6 reunidos. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el  
7 Presidente de la Compañía, o en su defecto por el accionista o representante  
8 que, en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la  
9 Compañía actuara como Secretario de la Junta General de Accionistas y en  
10 falta se designará un secretario Ad-hoc.**ARTÍCULO DIECINUEVE.-**  
11 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la  
12 hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa,  
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
14 la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de  
15 la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. El Presidente de la  
16 compañía convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que  
17 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar  
18 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
19 establecido en la Ley de Compañías.**ARTÍCULO VEINTE.-**  
20 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales  
21 de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de  
22 la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
23 mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de  
24 poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será  
25 otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes  
26 de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la  
27 Compañía.**ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DE LA PRESIDENCIA.-**  
28 Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía.



1 Actuará como Secretario el Gerente General a falta del Presidente, actuará  
2 quien lo subroge, que será uno de los vocales, en orden a sus  
3 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la

4 persona que designe la Junta. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS .-**

5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

6 General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
7 supremo de la Compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para  
8 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como,

9 con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros  
10 órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente:1.- /

11 Nombrar y remover al Presidente de la compañía , al Gerente General de la  
12 compañía, y fijar sus atribuciones.2.- Conocer y resolver todos los informes

13 que presente los órganos de administración y fiscalización.3.- Resolver  
14 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución

15 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los  
16 estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías:4.- Fijar la cuantía de

17 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
18 General de la compañía requiere autorización de los accionista, y la de los

19 que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio  
20 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;5.- Autorizar al

21 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con  
22 la ley.6.- Interpretar obligatoriamente estos estatutos:7.- Resolver cualquier

23 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de  
24 otro organismo de la compañía;8.- Los demás que contemplan la ley y estos

25 estatutos.**ARTÍCULO VEINTE Y TRES- JUNTA GENERAL.-** La  
26 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la

27 modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el  
28 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta

1 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
3 todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
4 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
5 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
6 constituida. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- ACTAS DE**  
7 **SESIONES DE LA JUNTA.-** De las sesiones de la Junta General  
8 Ordinaria o extraordinaria y de las resoluciones, decisiones o acuerdos, se  
9 dejará constancia en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la  
10 misma sesión a que se refiere o lo serán a más tardar dentro de los quince  
11 días subsiguientes y suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes  
12 hicieren sus veces, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doscientos  
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Se organizará en todo caso, el  
14 expediente previsto en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de  
15 Compañías.. Sección Dos: **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- AGENDA**  
16 **PARA LA JUNTA.-** En toda convocatoria la Junta General Ordinaria o  
17 Extraordinaria se incluirá el orden de los asuntos a tratar y no se podrá  
18 adjuntar otros a menos que en la referida sesión se halle representada la  
19 totalidad del capital y se decida por unanimidad incluir otros asuntos en el  
20 orden del día, declarando que se instalaran en Junta Universal. **ARTÍCULO**  
21 **VEINTE Y SEIS.- CONCURRENCIA A JUNTA GENERAL.-** A las  
22 sesiones de las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o su  
23 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con  
24 carácter especial para cada junta, salvo el caso que el representante tenga  
25 un poder general legalmente conferido (Art. 121 de la Ley de  
26 Compañías). **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- PRESIDENCIA DE LA**  
27 **JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán  
28 presididas por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General de



1 la Compañía y a falta de este un Secretario ad-hoc elegido para el efecto  
2 por la propia Junta. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- QUORUM.-** Para  
3 que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda  
4 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal  
5 de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen  
6 por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por  
7 falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en  
8 primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no  
9 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
10 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
11 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda  
12 convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en  
13 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-**  
14 **MAYORÍAS.** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones  
15 de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del  
16 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones  
17 se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta será  
18 negada. **ARTÍCULO TREINTA.- QUORUM Y MAYORIAS**  
19 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas en sesión  
20 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o  
21 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación,  
22 el proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier  
23 modificación de los estatutos, hubiere de recurrir a ella un número de  
24 personas que representan por lo menos la mitad más uno de las acciones  
25 suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren primera convocatoria el quórum  
26 establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá  
27 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y  
28 cuyo objetivo será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en

1 esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas, podrá  
2 constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado,  
3 particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la  
4 segunda convocatoria, tampoco se logra un quórum requerido, se procederá  
5 a efectuar una tercera convocatoria. Lo que no podrá demorar más de  
6 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto  
7 de esta: La Junta General de Accionistas así convocadas se constituirá con  
8 el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la  
9 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las  
10 decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto  
11 favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
12 concurrente representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se  
13 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**  
14 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Accionistas, cada acción  
15 pagada tendrá derecho a un voto, las que no se encuentran liberadas, dan  
16 derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO TREINTA**  
17 **Y DOS.- REPRESENTACIONES.-** A más de la forma de la  
18 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en  
19 la Junta General de Accionista mediante un apoderado con poder notarial,  
20 general o especial y mediante simple carta poder la que puede ser remitida  
21 por cualquier medio, incluyendo télex, fax o e-mail. **ARTÍCULO**  
22 **TREINTA Y TRES.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
23 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de  
24 Accionistas, se entenderán convocada y quedará válidamente constituida,  
25 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
26 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo capital pagado y los  
27 asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta, instalada la  
28 Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente



1 todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sancion  
2 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
3 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

4 informado. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- EL PRESIDENTE  
5 DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la

6 Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el  
7 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser  
8 Presidente no se requiere ser accionista. **ARTÍCULO TREINTA Y**

9 **CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA  
10 COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

11 a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones  
12 de la Junta General de accionistas y del directorio. b) Presidir las sesiones  
13 de la Junta General de Accionistas y de directorio. c) Sustituir al Gerente  
14 General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la  
15 Junta de Accionistas designe al Gerente General Titular. d) Continuar con el  
16 desarrollo de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el  
17 que fue designado, mientras el sucesor no tome posesión de su cargo, sin  
18 embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separar cuando  
19 haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e) Suscribir  
20 con el Gerente General las actas de las Juntas Generales, los títulos de las  
21 acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los  
22 accionistas; f) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la  
23 compañía cuando el monto de ellas exceda el veinticinco por ciento (25%)  
24 del capital suscrito, y previa autorización de la Junta General de  
25 Accionistas cuando el monto exceda el cincuenta por ciento (50%) del  
26 capital suscrito; y, g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás  
27 atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.

28 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- EL GERENTE GENERAL DE LA**

1 **COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía estará a  
2 cargo del Gerente General de la compañía. EL Gerente General de la  
3 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo  
4 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de  
5 este puesto no se requiere ser accionista de la Compañía.**ARTÍCULO**  
6 **TREINTA Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
7 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la  
8 Compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los  
9 negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las  
10 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el  
11 Presidente de la compañía. Además tiene las siguientes atribuciones y  
12 deberes; a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y  
13 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
14 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
15 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
16 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones,  
17 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
18 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el  
19 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el  
20 mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
21 registro mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la  
22 Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de  
23 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; j) Nombrar empleados y  
24 fijar sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los  
25 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta  
26 General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
27 Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de  
28 Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta



1 de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre  
2 del ejercicio económico; n) Firmar las obligaciones de la Compañía, o)

3 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e  
4 imponen la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean  
5 inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su  
6 cometido. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- DE LAS FACULTADES**

7 **ADICIONALES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-**

8 El Gerente General organizará o dirigirá las actividades conforme a los  
9 estatutos y la razón social a la que está constituida la Compañía.

10 **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- DE LAS FACULTADES**

11 **ESPECÍFICAS DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-**

12 Son sus atribuciones las siguientes: a) Designar funcionarios subalternos de

13 la Compañía; b) Distribuir las labores y tareas de los funcionarios y tareas

14 de los empleados de la compañía; c) Cuidar de la contabilidad, corrección y

15 exactitud de las cuentas; d) Proporcionar al Comisario los datos que este

16 requiera; e) Presentar a la Junta General Ordinaria anualmente el balance

17 general dl año anterior y las cuentas de administración; f) Formular

18 proyectos de reforma del estatuto; g) Suscribir en unión del Presidente los

19 títulos de participaciones de los socios con firma del Presidente y la suya;

20 h) Llevar el Libro de los socios de la Compañía; i) Manejar los fondos de la

21 Compañía, previa autorización del Directorio cuando el caso lo requiera,

22 vigilar el manejo de quienes están bajo su cargo otros empleados y

23 funcionarios de la misma; j) Obligar válidamente la compañía conforme a

24 la ley y el presente estatuto debiendo obtener la autorización del directorio

25 cuando el caso lo requiera; k) Llevar el nombre de la Compañía todas las

26 gestiones judiciales y extrajudiciales cuando fuera necesario y realizar

27 todos los demás actos que fueren indispensables o útiles; en caso que la

28 Junta General en uso de sus atribuciones resolviera aumentar o disminuir el

1 capital se reformará el estatuto, haciendo constar estas resoluciones en las  
2 escrituras públicas, de acuerdo con los requisitos que la ley lo señale para  
3 su perfeccionamiento; 1) Rendir una cuantía y fidelidad, la misma que será  
4 determinada por la Junta General de socios .**ARTÍCULO CUARENTA.-**  
5 **DE LAS RESTRICCIONES PROHIBICIONES DEL GERENTE**  
6 **GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General de la compañía no  
7 estará sujeto a otras limitaciones y restricciones, salvo las que se  
8 establezcan en este estatuto. En el orden interno para la compra de bienes  
9 raíces para la Compañía, venta o ejecución de los que pertenecieren, su  
10 hipoteca, gravamen o su limitación, el Gerente General requerirá la  
11 autorización de la Junta General de socios; sin autorización no podrá  
12 celebrar actos o contratos relacionados con los bienes raíces, no podrá  
13 delegar sus funciones o poderes generales.**ARTÍCULO CUARENTA Y**  
14 **UNO.-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LAS**  
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-**  
16 El Gerente General de la compañía ejercerá todas las atribuciones y deberes  
17 que requiera la administración, de acuerdo a lo establecido en el estatuto y  
18 los que le confieren la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARENTA Y**  
19 **DOS.- DE LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
20 **COMPAÑIA PARA CONFERIR PODERES.-** El Gerente General de la  
21 compañía no podrá delegar las funciones que le competen, podrá conferir  
22 poder especial previa autorización de los accionistas de la  
23 Compañía.**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-FIRMAS Y**  
24 **CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA**  
25 **COMPAÑIA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A.-**Tanto el Presidente  
26 de la compañía y el Gerente General de la compañía obligaran a la  
27 Compañía, cuando tengan que firmen sean puesto los caracteres que  
28 distinguan su nombramiento que aceptaron legalmente al constituir la



1 compañía (Por la COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A. Presidente) o (Por la COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A. Gerente General). Los representantes legales no tendrán la calidad de empleados de la compañía. **TITULO CUATRO. DE LA FISCALIZACION. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrarán a comisario principal y otro suplente de la compañía, los que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. No podrán ser Comisario las personas a las que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. El Comisario de la compañía continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado hasta que fuere legalmente reemplazado.

16 **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que constan en la ley: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los Libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a la Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- DEL CONSEJO DE**

1 **VIGILANCIA DE LA COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION**  
2 **S.A.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir a su criterio, la  
3 creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes  
4 y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de  
5 este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán  
6 ser transferidos a dicho Consejo bajo ninguna circunstancia. **TITULO**  
7 **CINCO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**  
8 **COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A. ARTÍCULO**  
9 **CUARENTA Y SIETE.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se  
10 disolverá por una o más causa prevista para el efecto en la Ley de  
11 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,  
12 de acuerdo con la misma Ley, siempre que las circunstancias permitan, la  
13 Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO**  
14 **SEIS. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
15 **BENEFICIOS. ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- EJERCICIO**  
16 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el  
17 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de  
18 acuerdo a la Ley de régimen Tributario interno vigente. **ARTÍCULO**  
19 **CUARENTA Y NUEVE.- APROBACION DE BALANCES.-** No  
20 podrán ser aprobados ningún balance sin previo informe del Comisario a  
21 disposición de quien se podrán dichos balances, así como las cuentas y  
22 documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación  
23 a la fecha en que se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas que  
24 los aprobará. El balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus  
25 anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario,  
26 estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de  
27 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria de  
28 Accionistas que deberá conocerlos. **ARTÍCULO CINCUENTA.-**



1 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La reserva legal propuesta de  
2 la distribución de utilidades contendrá necesariamente destinado de un  
3 porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva  
4 legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del  
5 capital social de la Compañía. **ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.-**  
6 **RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN**  
7 **DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el  
8 artículo anterior de estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir  
9 la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el  
10 efecto, una parte de las utilidades liquidas distribuidas. Para destinar a  
11 reservas facultativas más de cincuenta por ciento de las utilidades  
12 distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los  
13 accionistas presentes, en caso contrario, por lo menos un cincuenta por  
14 ciento de los beneficiarios anuales distribuibles serán como los dividendos  
15 a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que  
16 cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SIETE.**  
17 **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA: ACCESOS A LIBROS**  
18 **Y CUENTAS.**- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
19 Compañía, de sus cajas, documentos y escritos en general, solo podrá  
20 permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en  
21 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos  
22 empleados de la Compañía, cuyas labores se requieren, sin perjuicio de los  
23 que, para fines especiales, establezcan la Ley. **SEGUNDA:**  
24 **AUDITORÍA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de  
25 fiscalización de la junta general de accionistas podrá contratar la accesoria  
26 contable o auditoria de cualquier persona especializada, observando las  
27 disposiciones legales sobre esta materia. **TERCERA: AUDITORÍA**  
28 **EXTERNA.**- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que

1 dispone la Ley. **CUARTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**  
2 **DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.-**  
3 Cualquier representante de la Compañía, que sea demandado o llegue a ser  
4 parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por  
5 causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será  
6 indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así  
7 como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e  
8 intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en  
9 contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en  
10 consecuencia de negligencia grave. **QUINTA: NORMAS**  
11 **SUPLETORIAS.-** Estas normas se regirán para todo aquellas que no  
12 tengan expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas  
13 por la Ley de Compañías, demás leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes  
14 en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la  
15 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a los estatutos de la  
16 misma. **SEXTA: DECLARACIONES Y SUSCRIPCION Y PAGO DE**  
17 **ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION**  
18 **S.A.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de  
19 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA, (USD \$ 800.00). el mismo que nos comprometemos bajo  
21 juramento a depositar el cincuenta por ciento del capital social suscrito,  
22 divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar  
23 americano cada una, en uno de los bancos existentes en nuestro cantón y  
24 Provincia, luego de la Constitución Jurídica de la Compañía. Lo expuesto  
25 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de  
26 integración a continuación. EN EL CUADRO DE INTEGRACION DE  
27 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A.



Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1	Aldaz Fuente Pablo ✓	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
2	Castro Ibarra Wilman ✓	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
3	Domínguez Silva Carlos ✓	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
4	Heredia Caibe Federico ✓	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
5	Naranjo Llanos José. ✓	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
6	Naranjo Llanos José E.	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
7	Muños Castro Jesus	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
8	Robles López Richard	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
9	Suarez NúñezOlger	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
10	Vega Averos Dimas	USD. 80,00	USD. 40,00	USD. 40,00	80	USD. 80,00
	<b>TOTAL</b>	<b>USD. 800,00</b>	<b>USD. 400,00</b>	<b>USD.400,00</b>	<b>800</b>	<b>USD.800,00</b>

- 1 Se incorpora a la presente escritura el certificado de la cuenta de
- 2 integración de capital con el correspondiente detalle del aporte numerario.
- 3 El capital se encuentra pagado en su totalidad conforme lo establece la Ley
- 4 de Compañías. Falta de pagar el cincuenta por ciento del capital, el cual

1 deberá ser integrado en la forma y en el plazo que determine la Junta  
2 General, pero que en todo caso no podrá excederse de dos años contados a  
3 partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil  
4 o Registrador de la Propiedad; dicho pago lo realizaran en numerario.

5 **SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
6 periodos señalados en los artículo treinta y cuatro y treinta y seis del  
7 estatuto de la Junta General de Accionistas designará las siguientes  
8 dignidades Presidente, Gerente General, Comisarios y el Consejo de  
9 Vigilancia a juicio de la Junta General de Accionistas, quienes son los  
10 administradores de la compañía. **OCTAVA: DISPOSICIONES**  
11 **ESPECIALES.-a)** Los permisos de operación que reciba la Compañía para  
12 la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán utilizados por los  
13 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
14 por consiguiente no es susceptible de negociación. **b)** La reforma del  
15 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más de  
16 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe  
17 favorable de los componentes organismos de tránsito. **c)** La Compañía en  
18 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la  
19 Ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
20 esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **NOVENA:**  
21 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa  
22 disposición estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la Ley de  
23 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en  
24 que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las  
25 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **DECIMA:**  
26 **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Expresamente los  
27 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** Se  
28 encuentran conforme con el texto de los estatutos que regirán a la

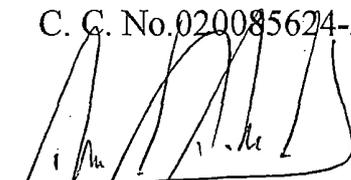


1 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula segunda del presente  
2 contrato, los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
3 anteriormente por los accionistas; b) queda autorizado a la Abogada Mary  
4 Rita Llanos Gavilanez con matrícula número cero dos guion dos mil  
5 catorce guion veinte y dos , para que realice ante las instancias pertinentes  
6 y demás autoridades, todos aquellos trámites necesarios para el legal  
7 establecimiento de esta Compañía para la inscripción en el Registro de la  
8 Propiedad del Cantón Las Naves. c) Autorizan al Ingeniero. Richard Xavier  
9 Robles López para que convoque a la primera Junta General de Accionistas  
10 de la Compañía, la que tendrá por objeto, 1) La designación de los  
11 funcionarios, cuyo nombramiento corresponde de conformidad con los  
12 presentes estatutos a la Junta General; y 2) Ratificar todas las gestiones que  
13 a nombre de la Compañía, haya realizado el Ing. Richard Xavier Robles  
14 López, en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula.  
15 **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el  
16 total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted Señor  
17 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta  
18 validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los  
19 documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública  
20 con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada  
21 una de sus partes, minuta que está firmada la Abogada Mary Rita Llanos  
22 Gavilanez con matrícula número cero dos guion dos mil catorce guion  
23 veinte y dos, del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la  
24 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
25 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
26 ratifican y firman, en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo  
27 de esta Notaría de todo cuanto doy fe.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Dimas Esteban Vega Averos

C. C. No. 020085624-3

  
Richard Xavier Robles López

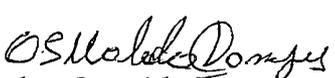
C. C. No. 180300305-0

  
Pablo Abzalon Aldaz Fuentes

C. C. No. 120313835-7

  
Wilman Luis Castro Ibarra

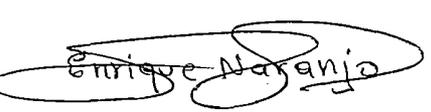
C. C. No. 120264554-3

  
Carlos Osvaldo Dominguez Silva

C. C. No. 120313802-7

  
Federico Heredia Caibe

C. C. No. 020043641-8

  
José Enrique Naranjo Llanos

C. C. N°. 020146530-9

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Jose Eliseo Naranjo*

Jose Eliseo Naranjo Llanos

C. C. No. 120477042-2

*Jesus Justino Muñoz Castro*

Jesus Justino Muñoz Castro

C. C. No. 020100389-4

*Olger David Suarez Núñez*

Olger David Suarez Núñez

C. C. No. 120286664-4

*Ab. V. S. por apu...*

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN  
EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*Ab. V. S. por apu...*

EL NOTARIO

**RAZON:** Queda anotada e inscrita la Escritura Pública de Constitución de la COMPañÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A., bajo los números 01 del Repertorio Mercantil y 01 del Registro Mercantil, hoy viernes a las trece horas treinta minutos. Las Naves, 30 de Enero de 2015. Certifico. EL REGISTRADOR ENCARGADO.



  
Ab. Adolfo Ramirez Merelo  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)  
DEL CANTON LAS NAVES

*600012*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VEGA AVEROS DIMAS ESTEBAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR CHIMBO ASUNCION**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-10-26**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ISABEL ELISA SANCHEZ YANEZ**

No. **020085624-3**




**INSTRUCCIÓN BÁSICA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VEGA DIMAS S**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AVEROS MARIA C**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUEVEDO 2014-07-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-07-08**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

E334312242



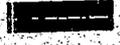
000716614



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0232** **0200856243**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VEGA AVEROS DIMAS ESTEBAN**

<b>BOLIVAR</b>	CIRCUNSCRIPCIÓN	<b>0</b>
PROVINCIA	<b>LAS NAVES</b>	
<b>LAS NAVES</b>		<b>1</b>
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIDAD DE REGISTRO REGISTRAR  
SECRETARÍA NACIONAL

CIUDADANÍA 120313835-7

ALDAZ FUENTES PABLO ABZALON

BOLIVAR LAS NAVES LAS NAVES

02 LAS NAVES

001-0054

BOLIVAR LAS NAVES LAS NAVES




EQUATORIANA \*\*\*\*\* 733304242

CACAO GLENDA M. BOSQUEZ GAYLON

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL ALDAS ALMENDARIZ

GENIRA FUENTES CAMACHO

SABAYCO 23/11/2010

23/11/2022

REN: 3396004




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0054 1203138357

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALDAZ FUENTES PABLO ABZALON

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LAS NAVES	
LAS NAVES		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Pablo Abzalón*

1) PRESIDENTE DE LA JURTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE No. **120264554-3**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTRO IBARRA  
 WILMAN LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS  
 VENTANAS  
 ZAPOTAL**

FECHA DE NACIMIENTO **1966-07-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**BLANCA LEONOR  
 MANCERO AGUILAR**



INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **JORNALERO** **V2333V1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO ONOFRE JACINTO CALIXTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **IBARRA EPIFANIA GEORGINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**VENTANAS  
 2014-05-27**

FECHA DE EXPIRACION  
**2024-05-27**



**00070755**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **WILMAN LUIS CASTRO**  
 FIRMA DEL CEDERADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014  
**120264554-3 002 - 0117**

**CASTRO IBARRA WILMAN LUIS**  
**BOLIVAR LAS NAVES**  
**LAS NAVES LAS NAVES**  
 ERROR EN NOMBRES USE 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 00031  
**3314075 07/07/2014 10:01:38**

**3314075**

IMP. 1018 20



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **120313802-7**

APELLIDOS Y NOMBRES: **DOMINGUEZ SILVA CARLOS OSVALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **BOLIVAR ECHEANDIA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1967-06-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ANA ROSARIO ROBLES LOPEZ




**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** CHOFER PROFESIONAL **V444414432**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DOMINGUEZ CARLOS**

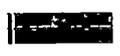
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SILVA RIERA OLGA AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUEVEDO 2014-02-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-22**

*Carlos Osvaldo Dominguez*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**021**

**021 - 0092** **1203138027**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**DOMINGUEZ SILVA CARLOS OSVALDO**

LOS RIOS  
 PROVINCIA VENTANAS  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 VENTANAS **0**  
 PARROQUIA **0**  
 ZONA **0**

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**HEREDIA CAIBE  
 FEDERICO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
 COLTA  
 CAÑI**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1951-11-14  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
**CARMEN  
 GAIBOR**

No. **020043641-8**



INSTRUCCIÓN: **BASICA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HEREDIA SEGUNDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAIBE MARIA LUCRECIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUEVEDO  
 2014-07-02**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-02**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **JORNALERO**

V4443V4444

000744107




DIRECCIÓN GENERAL      OFICINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

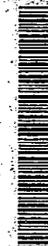
**003**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0291**      **0200436418**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**HEREDIA CAIBE FEDERICO**

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LAS NAVES	
LAS NAVES		1
CANTÓN	ARRIOJIM	ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD No. 020146530-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
NARANJO LLANOS JOSE ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR LAS NAVES  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ELENOR GLENDA CARMITA GAIBOR NARANJO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARANJO PAZMIÑO JOSE ELISEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLANOS GAVILANES LEOVINA HILDAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2013-02-21

FECHA DE EXPIRACION 2023-02-21

V4444V4444



000590546

*Enrique Naranjo*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

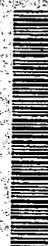
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0142** **0201465309**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NARANJO LLANOS JOSE ENRIQUE

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LAS NAVES  
LAS NAVES PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120477042-E

**NARANJO LLANOS JOSE ELISEO**

BOLIVAR/LAS NAVES/LAS NAVES

19 MARZO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 1981  
REG. CIVIL 001-0070 00070 M

BOLIVAR/LAS NAVES LAS NAVES 1981

*Jose Eliseo Naranjo*  
LIBRE DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFRER PROFESIONAL PROF. OCUP.

INSTRUCCION JOSE ELISEO NARANJO PAZMIRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HILDAURA L LLANOS GAVILANES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE BABARDOY 03/10/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/10/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN. 0284270

LTS



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0141 1204770422

NÚMERO DE CERTIFICADO, CÉDULA  
NARANJO LLANOS JOSE ELISEO

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LAS NAVES LAS NAVES 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Jose Eliseo Naranjo*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

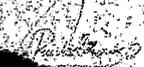
CENTRO DE CIUDADANIA 020100389-4

MUNOZ CASTRO JESUS JUSTINO  
 BOLIVAR/EGHEANDIA/EGHEANDIA  
 07 AGOSTO 1958  
 REG. CIVIL 002-2 0204 01047 M.  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO GRAVES 1958




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO MACIAS FARIAS MARIA CASILDA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MUNOZ CARLOS DE JESUS  
 CASTRO FRANCISCA  
 GUARANDA 22/11/2010  
 22/11/2022  
 REN 3327286





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 020100389-4 005-0106

MUNOZ CASTRO JESUS JUSTINO  
 BOLIVAR LAS NAVES  
 LAS NAVES LAS NAVES  
 ERROR EN NOMBRES USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000339  
 4006639 02/03/2015 14:51:22

**4006639**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION



**120286664-4**

CECULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SUAREZ NUNEZ  
 OLGER DAVID**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR  
 GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-10-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA E  
 ROMERO LIMONES**

INSTRUCCION **SACHILERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** **E4344V2244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SUAREZ LEMA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**NUNEZ MARIA ELEVACION**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUEVEDO  
 2012-05-21**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-05-21**

*Olger Suarez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**007** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**007 - 0061** **120286664**  
 NUMERO DE CERTIFICADO GEDULA

**SUAREZ NUNEZ OLGER DAVID**

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LAS NAVES	
LAS NAVES	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

*Olger Suarez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2014 08:56 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7672998  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1803003050 ROBLES LOPEZ RICHARD XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 08:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL) PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

02/02/2015 8.10 AM



**RESOLUCIÓN Nº 001-CJ-002-2014-UTTTSV-GAD LAS NAVES  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD  
VIAL GAD LAS NAVES**

**CONSIDERANDO**



Que, mediante Ingreso No. 001-AC-UTTTSV-GADLN-2014 de 25 de Noviembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de transporte de taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A**, con domicilio en la Ciudad de Las Naves, Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
01	ALDAZ FUENTES PABLO ABZALON	120313835-7
02	CASTRO IBARRA WILMAN LUIS	120264554-3
03	DOMINGUEZ SILVA CARLOS OSVALDO	120313802-7
04	HEREDIA CAIBE FEDERICO	020043641-8
05	NARANJO LLANOS JOSE ELISEO	120477042-2
06	NARANJO LLANOS JOSE ENRIQUE	020146530-9
07	MUÑOZ CASTRO JESUS JUSTINO	020100389-4
08	ROBLES LOPEZ RICHARD XAVIER	180300305-0
09	SUAREZ NUÑEZ OLGER DAVID	120286664-4
10	VEGA AVEROS DIMAS ESTEBAN	020085624-3

Que, la Unidad Técnica de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GAD LAS NAVES, mediante Informe Técnico No. 001-UT-002-2014-UTTTSV-GADLN de 08 de diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GAD LAS NAVES mediante Informe No. 001-AJ-

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-002-2014-UTTTSV-GAD LAS NAVES  
"COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A"

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador

002-CJ-2014-ANT de 09 de diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su, mediante Resolución No. 182-DIR-2014-ANT, resuelve: Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre del 2014

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A**, con ámbito **Intracantonal** y domicilio en la Ciudad de Las Naves, Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de taxi convencional a nivel Intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GAD LAS NAVES, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial,

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-002-2014-UTTTSV-GAD LAS NAVES  
"COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A"

[www.ant.gov.ec](http://www.ant.gov.ec)

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez  
PBX: (593)02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador

Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Las Naves, en la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial GAD LAS NAVES, el 23 de diciembre de 2014.



**Arq. Harold Verdezoto Alarcón.**  
**JEFE DE LA UTTSV-GAD LAS NAVES (E)**



**LO CERTIFICO:**



**Sra. Leidy Lombeida García.**  
**SECRETARIA UTTSV-GAD LAS NAVES**

Elaborado por: Sra. Leidy Lombeida García

San Miguel de Bolívar, 30 de enero del 2015.

Señor

RICHARD XAVIER ROBLES LÓPEZ

Ciudad.

DE mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que en la escritura pública de constitución celebrada el 29 de enero del 2015, usted ha sido designado PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A., del cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar según consta en el artículo 34 de los estatutos de la compañía.

Cargo que desempeñara durante el lapso de DOS AÑOS, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en dicho estatuto, debiendo permanecer en funciones hasta ser legalmente remplazados.

Atentamente.

SR DIMAS ESTEBAN VEGA AVEROS.

GERENTE GENERAL

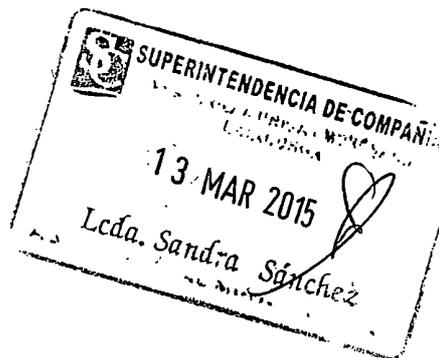
ACEPTO el cargo de PRESIDENTE

San Miguel de Bolívar, 30 de enero del 2015.

ING RICHARD XAVIER ROBLES LOPEZ

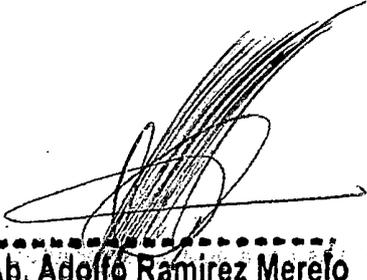
PRESIDENTE

C.I. 180300305-0



**RAZON:** Queda anotada e inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A.**, bajo los números 02 del Repertorio Mercantil y 02 del Registro Mercantil, hoy viernes a las dos de la tarde diez minutos. Las Naves, 30 de Enero de 2015. Certifico. **EL REGISTRADOR ENCARGADO.**

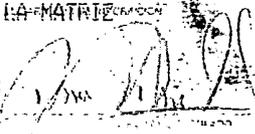


  
**Ab. Adolfo Ramirez Merelo**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)**  
**DEL CANTÓN LAS NAVES**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y ELEGACION

CIUDADANIA No 180300305-0  
ROBLES LOPEZ RICHARD XAVIER  
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO

14 MAR ABRILE 1976  
FECHA DE EMISION 0045 00688 M  
REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO SE 3  
LA MATRIZ CAMBIO 1976

ECUATORIANA V4444VE2cc  
SOPYERO ID 0-CT  
SUPERIOR ING. AERONAUTICA  
SEGUNDO ALBERTO ROBLES  
MARTIA TOMASA LOPEZ  
BABAHUYO DE OCELAYO 06/03/2017  
REN 0318911  
LTS




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
001 - 0199 1803003050  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ROBLES LOPEZ RICHARD XAVIER

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LAS NAVES LAS MERCEDES 0  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



San Miguel de Bolívar, 30 de enero del 2015.

Señor

Dimas Esteban Vega Averos.

Ciudad.

DE mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que en la escritura pública de constitución celebrada el 29 de enero del 2015, usted ha sido designado GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A., del cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar según consta en el artículo 36 de los estatutos de la compañía.

Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial en el cargo que desempeñara durante el lapso de DOS AÑOS, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en dicho estatuto, debiendo permanecer en funciones hasta ser legalmente remplazados.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Richard Xavier Robles Lopez]*

ING RICHARD XAVIER ROBLES LOPEZ

PRESIDENTE

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL

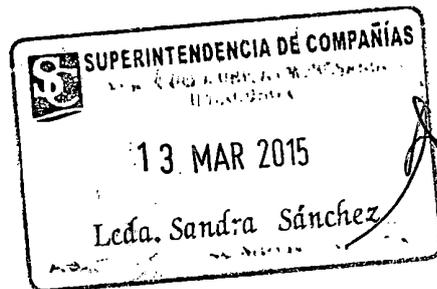
San Miguel de Bolívar, 30 de enero del 2015.

*[Handwritten signature of Dimas Esteban Vega Averos]*

SR DIMAS ESTEBAN VEGA AVEROS.

GERENTE GENERAL

CI.020085624-3



**RAZON:** Queda anotada e inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A.**, bajo los números 03 del Repertorio Mercantil y 03 del Registro Mercantil, hoy viernes a las dos de la tarde treinta minutos. Las Naves, 30 de Enero de 2015. Certifico. **EL REGISTRADOR ENCARGADO.**



*[Handwritten signature]*  
**Ab. Adolfo Ramírez Merelo**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)**  
**DEL CANTÓN LAS NAVES**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 020085624-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VEGA AVEROS DIMAS ESTEBAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 BOLIVAR CHIMBO ASUNCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ISABEL ELISA SANCHEZ YANEZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VEGA DIMAS S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 AVEROS MARIA C

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUEVEDO  
 2014-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-07-08



*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0232** 0200856243  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VEGA AVEROS DIMAS ESTEBAN

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LAS NAVES	
LAS NAVES		
CANTÓN	PARROQUIA	1 - ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





ACTA N°1 ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TAXI RIO NAVES CTRION S.A.

En la ciudad de Las Naves, Provincia Bolívar a los 20 días del mes de julio del año 2012, siendo las 19hoo en el domicilio del señor Olger Suarez Nuñez se reúnen diez ciudadanos, con la finalidad de tratar sobre la necesidad imperante que tiene la ciudad como es el servicio de taxi, para tratar este asunto se reúne como socios fundadores las siguientes personas: Jose Eliseo Naranjo Llanos, Wilman Castro Ibarra, Olger Suarez Nuñez, Federico Heredia Caibe, Jesus Muñoz Castro, Pablo Aldaz Fuentes, Jose Enrique Naranjo Llanos, Dimas Vega Averos, Carlos Domínguez Silva y Richard Robles Lopez; Todas estas personas domiciliadas en el Cantón Las Naves de profesión choferes profesionales, que tratar el único propósito de formar una Compañía de Taxi, bajo el tratamiento del siguiente orden del día.

- 1.-Registro de asistentes.
- 2.-Nombramiento del Secretario ad-hoc.
- 3.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.-Nombramiento del Presidente.
- 5.- Nombramiento del Gerente.
- 6.-Nombramiento del secretario.
- 7.-Discusión y resolución sobre el nombre que llevara la compañía de taxi.
- 8.-Juramento y posesión de los dignatarios.
- 9.-Asuntos varios.

Una vez que consta la asistencia de las diez personas todas ellas mayores de edad e interesados en formar la compañía de taxi. De inmediato se procede a nombrar al secretario ad-hoc que es el segundo punto del orden del día recayendo tal dignidad en la persona de Abogado Ramírez Merele, mocionado por el señor Jesús Muñoz Castro respaldado por el señor Jose Eliseo Naranjo y aprobado por todos los asistentes.

En el tercer punto se procede a dar lectura al orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad, sin ninguna modificación.

Se da lectura al cuarto punto que es la elección del presidente de la compañía de taxi, hace uso de la palabra el señor Jose Enrique Naranjo y pone a consideración de los asistentes el nombre de ingeniero Richard Robles Lopez, moción que es acogida por el señor Olger Suarez Nuñez y aceptada por todos.

En el quinto punto del orden del día para elegir al gerente de la compañía, pide la palabra el señor Wilman Castro Ibarra quien manifiesta, el que debe ocupar esta dignidad debe ser el señor Dimas Vega Averos moción acogida por el señor Federico Heredia no a viendo obsesión alguna la misma que es aprobada y aceptada por los presentes.

En el sexto punto que la elección de secretario toma la palabra el señor Carlos Domínguez Silva y manifiesta que esta responsabilidad debe darse al Licenciado Pablo Aldaz Fuentes estando todos de acuerdo.

Respecto al séptimo punto, toma la palabra el licenciado Pablo Aldaz Fuentes y mociona que debe llamarse compañía de taxi Rio Naves Ctrion S.A la misma que es acogida y aprobada por todos los asistentes.

En cuanto al juramento y posesión de los dignatarios que es el octavo punto, toma la palabra el señor Jesus Muñoz Castro, quien toma el juramento de rigor y la respectiva posesión a la flamante directiva, quienes se comprometen a trabajar hasta conseguir el objetivo trazado.

Estando en el último punto del orden, hace su intervenci9ón el señor Dimas Vega Averos quien manifiesta que deberíamos hacer una próxima reunión para el día miércoles 22 de julio del presente año a las 19h00 en este mismo local, quedando de acuerdo y auto convocados para asistir a la mencionada reunión.

Hace la intervención el señor Carlos Domínguez Silva y manifiesta que para darle legalidad a este documento deberíamos firmar todos los presentes.

APELLIDOS Y NOMBRES

N° DE CEDULA

Aldaz Fuentes Pablo Abzalon

120313835-7

Castro Ibarra Wilman Luis

120264554-3

Dominguez Silva Carlos Osvaldo

120313802-7

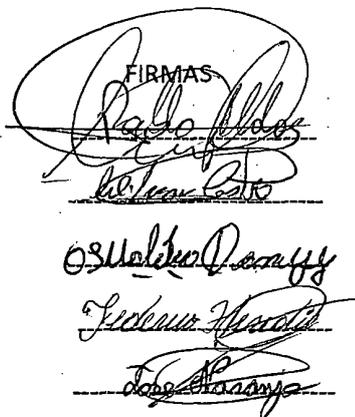
Heredia Caibe Federico

020043641-8

Naranjo Llanos Jose Eliseo

120477042-2

FIRMAS





Naranjo Llanos Jose Enrique

020146530-9

Muñoz Castro Jesus Justino

020100389-4

Robles Lopez Richard Xavier

180300305-0

Suarez Nuñez Olger David

120286664-4

Vega Averos Dimas Esteban

020085624-3

Enrique Naranjo  
Jesus Muñoz  
David Suarez  
Vega

Siendo las 20h45 sin tener más que tratar se clausura la sesión firmada por el Presidente y Secretario que certifica.

Ing. Richard Robles Lopez.

**PRESIDENTE**

Ab. Adolfo Ramirez Merelo.

**SECRETARIO AD-HOC**

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original del libro de acta, que reposa en mis archivos.

Lic. Pablo Aldaz Fuentes

**SECRETARIO**



**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 21397  
 Oficina Origen : 1625 LAS NAVES (AG)  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : CTA. INTERGRACION CAPITAL COMPAÑIA DE TAXIS RIO NAVES  
 Fecha Trans. : 30/10/2012  
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			1625	LAS NAVES (AG)	224	CTA. INTERGRACION CAPITAL COMPAÑIA DE TAXIS RIO NAVES	400.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1625	LAS NAVES (AG)	224	CTA. INTERGRACION CAPITAL COMPAÑIA DE TAXIS RIO NAVES		400.00	N
-----									TOTALES REPORTE :		
									400.00	400.00	



Elaborado por: [Signature]

Revisado por: [Signature]

Resp. Unidad: [Signature]

Aprobación Superior por: [Signature]